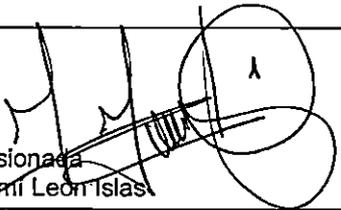
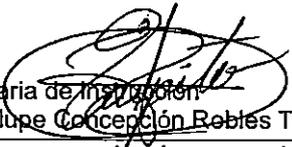


**Versión Pública de Resolución RR-0045/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 12/2024 de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0045/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Información Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Movilidad y Transporte**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-0045/2024**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente **RR-0045/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la persona solicitante formuló una solicitud de acceso a la información, ante el sujeto obligado, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"Solicito me proporcione la lista del padrón de concesionarios del servicio público en la capital poblana. Requiero nombre del concesionario, fecha en que se le otorgó el permiso, numero de permiso, numero de unidad, todos a partir del mes de enero del año en curso a la fecha". SIC*

II. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud realizada en los siguientes términos:

*"En atención a la solicitud de información con folio número al rubro citado, recibida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0. de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que solicita: "Solicito me proporcione la lista del padrón de concesionarios del servicio público en la capital poblana. Requiero nombre del concesionario, fecha en que se le otorgó el permiso, numero de permiso, numero de unidad, todos a partir del mes de enero del año en curso a la fecha." (sic) De conformidad con los artículos 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción XI y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 16 fracciones I y IV, 17, 142, 150, 151 fracción II y 156 fracciones II y IV, así como los demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracciones II y III.1, 13 fracción VIII, 14, 15 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte. Primero. - En relación a la lista del padrón de concesionarios del servicio público en la capital poblana, se adjunta archivo de hoja*

*de cálculo (.xlsx) información actualizada y vigente respecto a las concesiones del servicio público de transporte registradas al 30 noviembre de 2023. Segundo. - En relación a nombre del concesionario, fecha en que se otorgó el permiso, número de permiso, número de unidad, todos a partir del mes de enero del año en curso a la fecha, se informa que dicha información puede ser consultada dentro del portal electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los siguientes pasos para su consulta: 1. Ingresar a: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> 2. Seleccionar el ícono "Información Pública" 3. Dar clic en el ícono "Verificar que usted es humano" 4. En donde indica Estado o Federación seleccionar "Puebla" 5. En donde indica Institución seleccionar "Secretaría de Movilidad y Transporte" 6. Seleccionar el ícono denominado "Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones"*

*7. Seleccionar en Ejercicio "2023"*

*8. En donde se indica "Periodo de actualización" dar clic en "1er trimestre, 2do trimestre y 3er trimestre" y posterior dar clic en "Consultar"*

*9. Finalmente podrá consultar la información referente a su solicitud de acceso a la información respecto a nombre del concesionario, fecha en que se otorgó el permiso, número de permiso, número de unidad, todos a partir del mes de enero del año en curso a la fecha, directamente en la página o podrá descargar la información en formato Excel dando clic en "Descargar resultados"*

*Se informa al solicitante que la información que podrá encontrar en la citada Plataforma, es con corte al 30 de septiembre de 2023, ya que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos*

*Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de las Obligaciones de Transparencia, que rigen la publicación en dicho sitio web, precisan que lo relativo al cuarto trimestre del año 2023, deberá ser publicado durante el mes de enero 2024, por tanto, la información de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, la podrá consultar a partir del mes de febrero 2024, conforme al periodo de actualización establecido dentro de los artículos 69, 71 72, 75, 77 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la*

*Información Pública del Estado de Puebla, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de*

*Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); todo lo anterior, en razón de que el área generadora de dicha información*

*se encuentra en proceso de análisis de la información a publicar en la citada Plataforma. "*

**III.** El quince de enero de dos mil veinticuatro, la persona recurrente interpuso un recurso de revisión, por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto.

**IV.** Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, asignándole el número de expediente **RR-0045/2024** y ordenó turnar el medio de impugnación a la Ponencia correspondiente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**V.** El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenó notificar el auto de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

**VI.** El once de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas; asimismo, hizo saber a este Organismo que había proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud de acceso, notificando a la persona recurrente, por lo que se ordenó dar vista al mismo, para que un término de tres días manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

Finalmente se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto del expediente formado con motivo del medio de impugnación planteado, y que se pusieran a su disposición. Así también, se hizo constar que el quejoso fue omiso en relación al consentimiento para la difusión de sus datos personales.

**VII.** El uno de abril de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestaciones en relación a la vista dada por esta Autoridad, por auto de fecha que antecede, en relación al alcance de respuesta proporcionado por el sujeto obligado.

Ahora bien, y toda vez que los autos lo permitían se admitieron las pruebas y se decretó el cierre de instrucción, ordenando turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El nueve de abril de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, es competente para resolver

el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona recurrente manifestó como motivo de inconformidad o agravio, la entrega de información distinta a la solicitada, debido a que la misma no correspondía al periodo requerido.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

## Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Artículo 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...**

**III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."**

La persona recurrente solicitó un listado del padrón de concesionarios del servicio público en la capital poblana, donde requería el nombre del concesionario, fecha en que se otorgó el permiso, número de permiso, número de unidad, todos a partir del mes de enero del año dos mil veintitrés a la fecha de respuesta de la solicitud (noviembre de dos mil veintitrés).

El sujeto obligado en respuesta a la solicitud de acceso realizada, hizo del conocimiento que anexaba un archivo adjunto de una hoja de cálculo Excel, que contenía información actualizada respecto de las concesiones del servicio público de transporte registrado al 30 de noviembre de dos mil veintitrés, así como, también lo direccionó a la Plataforma de Transparencia, donde a través de distintos pasos podía localizar la información solicitada, a partir del mes de enero de dos mil veintitrés, haciendo de su conocimiento que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la información relacionada con la publicación del último trimestre del ejercicio dos mil veintitrés no se encontraba publicada aun, debido a que la misma debía ser publicada hasta el mes de enero de dos mil veinticuatro.

Ante tal escenario, la persona recurrente contravino la respuesta proporcionada, informando a esta autoridad su inconformidad debido a que lo enviado no correspondía con el periodo solicitado, así también alegando que la autoridad responsable le solicitaba esperar a la publicación del último trimestre del año dos mil veintitrés a fin de conocer la información completa.

Por su parte, el sujeto obligado en su escrito de informe justificado básicamente manifestó que no le asistía la razón a la persona recurrente, debido a que la solicitud se atendió de conformidad con la normatividad aplicable, al proporcionarle a la persona recurrente el listado actualizado de concesionarios a la fecha de entrega de la información, es decir al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por así haberse requerido y en relación a la publicación de la Plataforma, se había informado que en el momento procesal oportuno sería posible conocer la totalidad de la información del ejercicio dos mil veintitrés; no obstante a lo anterior, y con el fin de salvaguardar el derecho que le asiste a la persona recurrente de acceso a la información, con fecha posterior se había promocionado un alcance de respuesta inicial, a través de la cual se había notificado nuevamente el listado de concesionarios en formato Excel actualizado y se dirigía nuevamente a la plataforma nacional a efecto de que siguiendo distintos pasos se pudiera conocer la totalidad de la información solicitada del ejercicio dos mil veintitrés.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a éste Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."**

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...**

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...**

**XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...**

**Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:**

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

**Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."**

**Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la persona recurrente fue la entrega de información distinta, debido a que el sujeto obligado no había proporcionado el periodo requerido por la persona recurrente del listado de concesionarios, pero con lo manifestado por el sujeto obligado, derivado a que con fecha posterior había proporcionado un alcance de respuesta, con información adicional, la cual colmaba e derecho de la persona recurrente, haciendo del conocimiento de quien esto resuelve la información proporcionada al hoy quejoso por medio electrónico lo cual

contenía la respuesta a dichas manifestaciones, de lo que se desprende lo siguiente:

consulta publicame: plataforma de transparencia.org.mx/web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetId=informativa

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

**CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Institución: Secretaría de Movilidad y Transporte  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
 Artículo: 77  
 Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar  
 Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perm...	Fecha de término del p...	Tipo de acto jurídico (c...	Sector al cual se otorgó ...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido d
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	Permiso	Privado	LEONOR	MORALES VENTURA
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	Concesión	Privado	PERSONA MORAL	PERSONA MORAL PERSONA MORAL
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	Permiso	Privado	FERNANDO	CASTAÑEDA LUIS

16	01/10/2023	31/09/2023	Concesión	37453	Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Tran
17	01/10/2023	31/09/2023	Concesión	37453	Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Tran
18	01/10/2023	31/09/2023	Concesión	37453	Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Tran
19	01/10/2023	31/09/2023	Concesión	37477	Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Tran
20	01/10/2023	31/09/2023	Concesión	37453	Título de Concesión para la prestación del Servicio Público de Tran

6	Nombre(s) de La Persona Física Titular a Quien Se Otorgó El Acto Jurídico	Primer Apellido de La Persona Física Titular a Quien Se Otorgó El Acto Jurídico	Segundo Apellido de La Persona Física Titular a Quien Se Otorgó El Acto Jurídico	
7	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Este dato no se requiere para este periodo de control
8	Abelardo	Colado	Torres	Este dato no se requiere para este periodo de control
9	Adrian	Aldez	Castrova	Este dato no se requiere para este periodo de control
10	Eban	Morales	Vizcarra	Este dato no se requiere para este periodo de control
11	Abelardo	Colado	Torres	Este dato no se requiere para este periodo de control
12	Orestel	Marquez	Baranco	Este dato no se requiere para este periodo de control
13	Felimon	Mata	Pallido	Este dato no se requiere para este periodo de control
14	Maria Isabel	Mata	Duran	Este dato no se requiere para este periodo de control
15	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Este dato no se requiere para este periodo de control
16	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Este dato no se requiere para este periodo de control
17	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Este dato no se requiere para este periodo de control
18	Persona Moral	Persona Moral	Persona Moral	Este dato no se requiere para este periodo de control

6	Razón Social de La Persona Moral Titular a Quien Se Otorgó El Acto Jurídico	Fecha de Inicio de Vigencia Del Acto Jurídico	Fecha de Término de Vigencia Del Acto Jurídico	Clausula en O
7	Unión de Concesionarios y Permisarios del Transporte en Zacatlán A230	17/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
8	Persona Física	16/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
9	Persona Física	24/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
10	Persona Física	21/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
11	Persona Física	17/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
12	Persona Física	24/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
13	Persona Física	16/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
14	Persona Física	16/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
15	Unión de Concesionarios y Permisarios del Transporte en Zacatlán A230	17/02/2023		El presente Título de Permiso se suspenderá, cancelará o rescata por cualquiera de las causas que al efecto disponen los ord
16	SOC MERC DE PASAJE ATUNTECUAUPAI CHOL PUE	28/02/2023		El presente Título de Concesión se abandonará, rescata, interpondrá o rescata por cualquiera de las causas que al efecto de
17	SOC MERC DE PASAJE ATUNTECUAUPAI CHOL PUE	03/02/2023		El presente Título de Concesión se abandonará, rescata, interpondrá o rescata por cualquiera de las causas que al efecto de
18	RUTA MI SANHUATO MEINDZABAL AMOZOC	13/02/2023		El presente Título de Concesión se abandonará, rescata, interpondrá o rescata por cualquiera de las causas que al efecto de

A	B	C	D	E	F
Concesión	Municipio de Servicio	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	Unidad
4	PUEBLA			XICAP 48 S.A DE C.V.	12
7	PUEBLA	HERNANDEZ	OSORIO	MIGUEL ANGEL	28
14	PUEBLA	ROCHA	SANCHEZ	ABEL	10
26	PUEBLA	CORTES	LOMELI	ROSA	8
27	PUEBLA			XICAP 48 SA DE CV	13
35	PUEBLA	ZAMBRANO	HERNANDEZ	VALENTIN	1
39	PUEBLA	RAMIREZ	SANTELS	JOSE ENRIQUE	45
48	PUEBLA			XICAP 48 SA DE CV	1
51	PUEBLA	LOPEZ	LOBATON	ARTURO	17
54	PUEBLA	FIERRO	AYON	JOSE JUSTINO	1
55	PUEBLA	MORA	MUNGUJA	OMAR I	9
61	PUEBLA	GUTIERREZ	TIZATL	OSCAR SALOMON	24
64	PUEBLA	MORENO	MAGAÑA	FLORENTINO	46
73	PUEBLA	GARCIA	DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES	23
82	PUEBLA	SANTA BARBARA	HERNANDEZ	ALFONSO	15
91	PUEBLA	GARISTA	RAMIREZ	MATILDE	34
99	PUEBLA	CASTILLO	MELCHOR	EVANGELINA	22
104	PUEBLA	ESPINDOLA	DURAN	LEONARDO MAURICIO	2
105	PUEBLA	GALINDO	Y RAMIREZ	DAVID	14
106	PUEBLA	VICENS	CORTES	JOSE	3
111	PUEBLA	ZAMBRANO	HERNANDEZ	VALENTIN	34
113	PUEBLA	LOPEZ	CARVAJAL	GUILLERMO	3
116	PUEBLA			TECDLA TLAXCOPAN MAYORAZGO	15
128	PUEBLA	CORDERO	ROMERO	MARIA TERESA YOLANDA	69
138	PUEBLA	RODRIGUEZ	GARCIA	RODRIGO	30
151	PUEBLA	BELLO	DIAZ	EDGAR MANUEL	38
152	PUEBLA	GARCIA	RIVERA	REY DAVID	9
173	PUEBLA	LUCHA	LUNA	JORGE OCTAVIO	25
174	PUEBLA	ZENTENO	VAZQUEZ	AVELINO	49
184	PUEBLA	MENDOZA	APODACA	ALEYDA	25
186	PUEBLA	VILLANUEVA	SOLIS	PATRICIA	21
188	PUEBLA	BERISTAIN	PEREZ	NELLY	28
189	PUEBLA	TLATELPA	JIMENEZ	ARTURO	2
193	PUEBLA	MARTINEZ	GARCIA	MARIA CELIA	6
200	PUEBLA	PEREGRINO	LAZARO	YENDIRA MARITZA	10
203	PUEBLA	ARRIAGA	GARCIA	RICARDO FRANCISCO	9
	NOVIEMBRE				

De lo anteriormente expuesto, este Organismo arriba a la conclusión, que de la información enviada en vía de alcance, es posible conocer lo solicitado por la persona recurrente, dejando sin materia el presente medio de impugnación, al haber proporcionado a la persona recurrente la información requerida; en ese sentido, el sujeto obligado modificó el acto reclamado, al grado de haberse dejado sin materia, el cual consistía en la entrega de información incompleta, al proporcionar respuesta al cuestionamiento uno de la solicitud de acceso a la información presentada, dejando entonces sin materia el presente asunto, máxime que la persona recurrente no realizó manifestaciones en relación a la vista dada por quien esto resuelve.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, dio contestación, solventando su derecho de acceso a la información; ésta fue notificada mediante correo electrónico, medio elegido por el quejoso, lo cual acredito con la impresión de los mismo, donde se envía el citado alcance de respuesta a la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

## PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

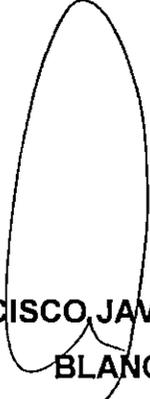
Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por el medio elegido para tal efecto y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**.

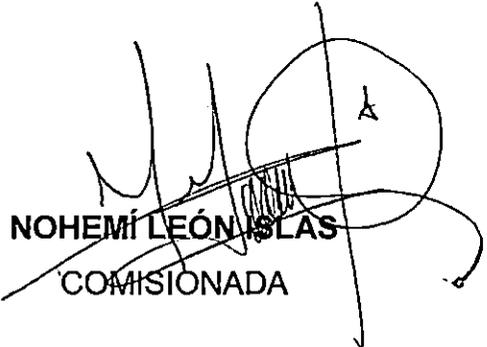
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el diez de abril de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, ~~Coordinador~~ General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:

**Secretaría de Movilidad y Transporte**  
**Nohemí León Islas**  
**RR-0045/2024**

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA**  
**BLANCO**  
**COMISIONADO**

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
**COMISIONADA**

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0045/2024, resuelto el diez de abril de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI/ RR-0045/2024/CGLL